

LOS PLANES ANTIFRAUDE EN EL ÁMBITO LOCAL: CONTENIDO, ESPECIALIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES



Concepción Campos Acuña
Doctora en Derecho y Codirectora de Red Localis

Indice

- El Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation como sistema de integridad.
- Claves para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude: especialidades del ámbito local de Canarias.
- El papel del Código de Conducta y la Comisión Antifraude en la ejecución del Plan.
- Delimitación de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las acciones del Plan.

Pilares del Plan Antifraude

Normativos

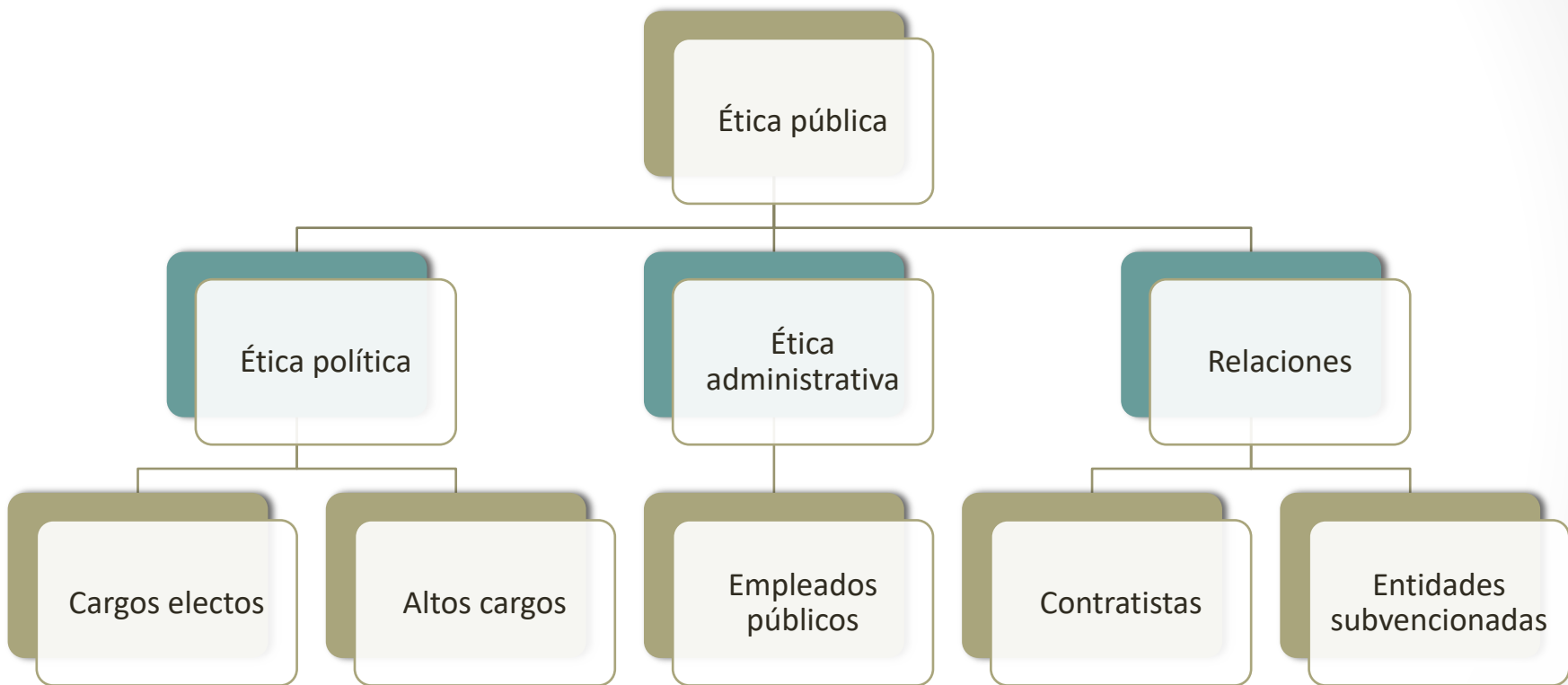
- Leyes y Rgtos
- Normativa interna
 - Hard law
 - Soft law
 - Protocolo
 - Instrucciones

Organizativos

- Organigrama
 - Dirección política
 - Dirección técnica
- Tone of the top
- RPT
- Comisión ética

Procedimentales

- Catálogo
- Guías de tramitación
 - Conflicto
 - Denuncias
- Gestión documental
- Adm.Electrónica



Riesgos de incumplimiento.....



El Papa prohíbe a los funcionarios vaticanos aceptar regalos de más de 40 euros

DARÍO MENOR

Colpisa

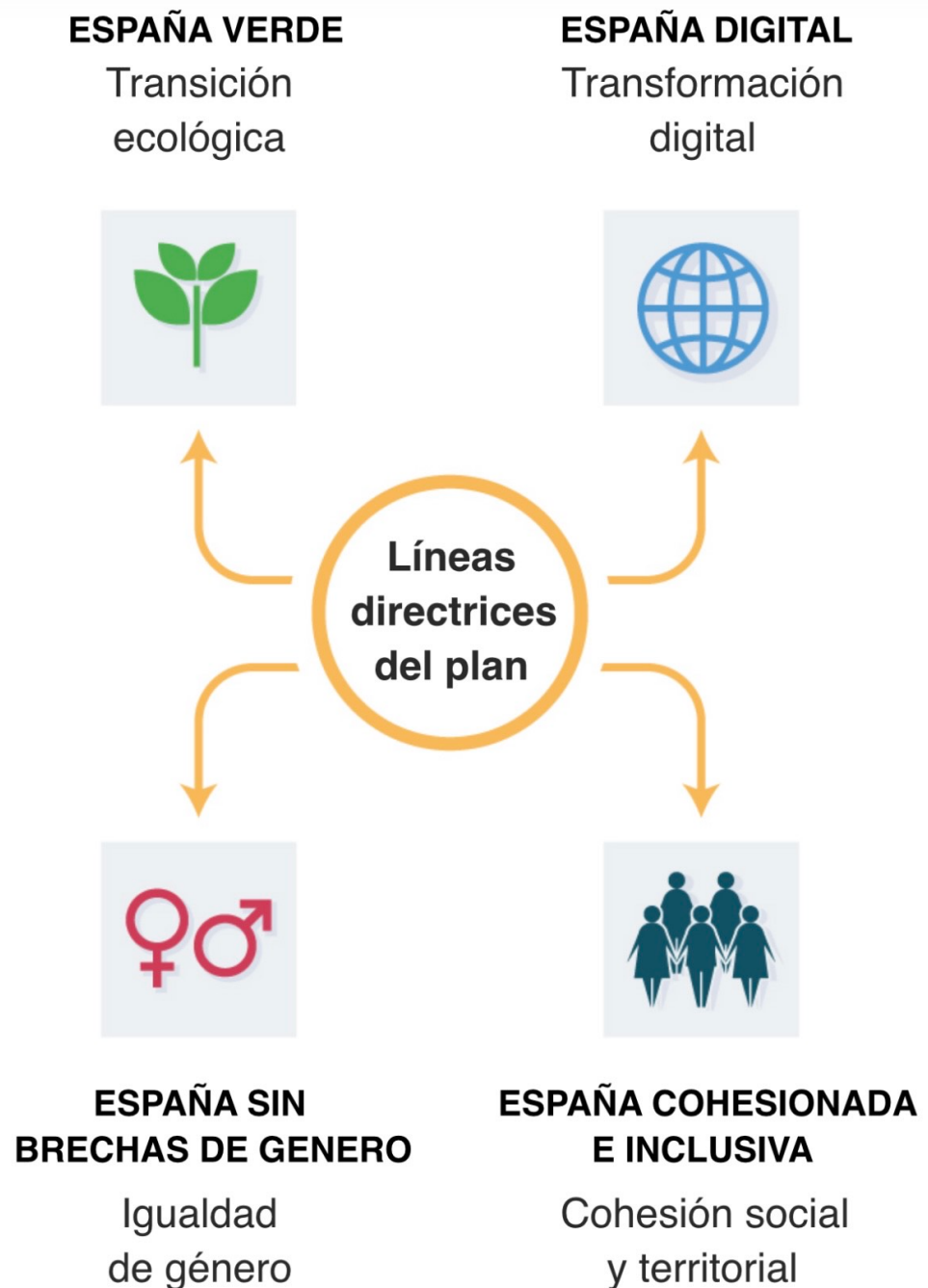


El papa Francisco

Con la nueva ley anticorrupción, los directivos de la Curia romana tendrán que certificar que no tienen condenas por fraude, evasión fiscal o lavado de dinero negro Roma

España Puede.

Líneas directrices



Políticas palanca

1

Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.

2

Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

3

Transición energética justa e inclusiva.

4

Una administración para el siglo XXI.

5

Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas.

6

Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud.

7

Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.

8

Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

9

Impulso de la industria de la cultura y el deporte.

10

Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (mecanismo RR y REACT EU)

ASIGNACIÓN DE FONDOS POR POLÍTICAS PALANCA EN LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS (*)		%
1	Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	16,0
2	Infraestructuras y ecosistemas resilientes	12,2
3	Transición Energética Justa e Inclusiva	8,9
4	Una Administración para el Siglo XXI	5,0
5	Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del Turismo e impulso a una España nación emprendedora	17,1
6	Pacto por la Ciencia y la Innovación. Refuerzo a las capacidades del SNS	16,5
7	Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	17,6
8	Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo	5,7
9	Impulso de la Industria de la Cultura y el Deporte	1,1
10	Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	-
TOTAL		100

REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 12 de febrero de 2021****por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

- La Comisión hará un seguimiento de la ejecución del Mecanismo y medirá el logro de los objetivos establecidos
- En el anexo III se establecen los indicadores que deben usarse en los informes sobre los avances realizados y para el seguimiento y evaluación del Mecanismo respecto de la consecución de los objetivos generales y específicos
- El seguimiento de la ejecución será específico y proporcionado a las actividades llevadas a cabo con arreglo al Mecanismo
- El sistema de información sobre el rendimiento garantizará que los datos para el seguimiento de la ejecución de las actividades y los resultados se recopilan de manera eficiente, efectiva y oportuna. A tal fin, se impondrán a los receptores de financiación de la Unión requisitos de información proporcionados

Art. 22

- Obligación de contemplar medidas **prevengan, detecten y corrijan la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses** en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del Mecanismo, incluidas las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión;



Norma ad hoc

Núm. 341

Jueves 31 de diciembre de 2020

Sec. I. Pág. 126733

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

17340 *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

I

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la **pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación** de esta enfermedad, **tanto en el ámbito nacional como internacional**, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Principios de Gestión

Real Decreto-Ley 36/2020	Ley 40/2015
Objetividad, eficacia y responsabilidad en la gestión	Servicio efectivo a los ciudadanos.
Planificación estratégica y gestión por objetivos	Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
Innovación estratégica y gestión por objetivos	Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
Agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas	Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
Racionalización y eficiencia en el uso de recursos y medios	Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
Participación, diálogo y transparencia en la coparticipación de otros autores	Responsabilidad por la gestión pública.
<i>Evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos</i>	Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
<i>Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.</i>	Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
<i>Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades</i>	Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
<i>Promoción de la competencia efectiva en los mercados</i>	Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
<i>Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las provisiones de personal de duración determinada previstas</i>	Cooperación, colaboración y coordinación entre las AAPP.

Marcos de Integridad Institucional de la OCDE: la Recomendación sobre Integridad Pública



Marco Normativo

Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, 2005

convenio penal contra la corrupción, 2005

Comunicación lucha contra la corrupción, Comisión Europea, 2011

Combatir la corrupción en la UE: afrontar las preocupaciones de la Empresa y la sociedad civil. Dictamen CES

Normativas sobre Transparencia y Buen Gobierno

Marco normativo interno

Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Ley 12/2014, de Transparencia y Acceso a la Información de Canarias

Ley 7/1985, Reguladora Bases Régimen Local

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las AAPP

Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido EBEP

Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General

Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Real Decreto-Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

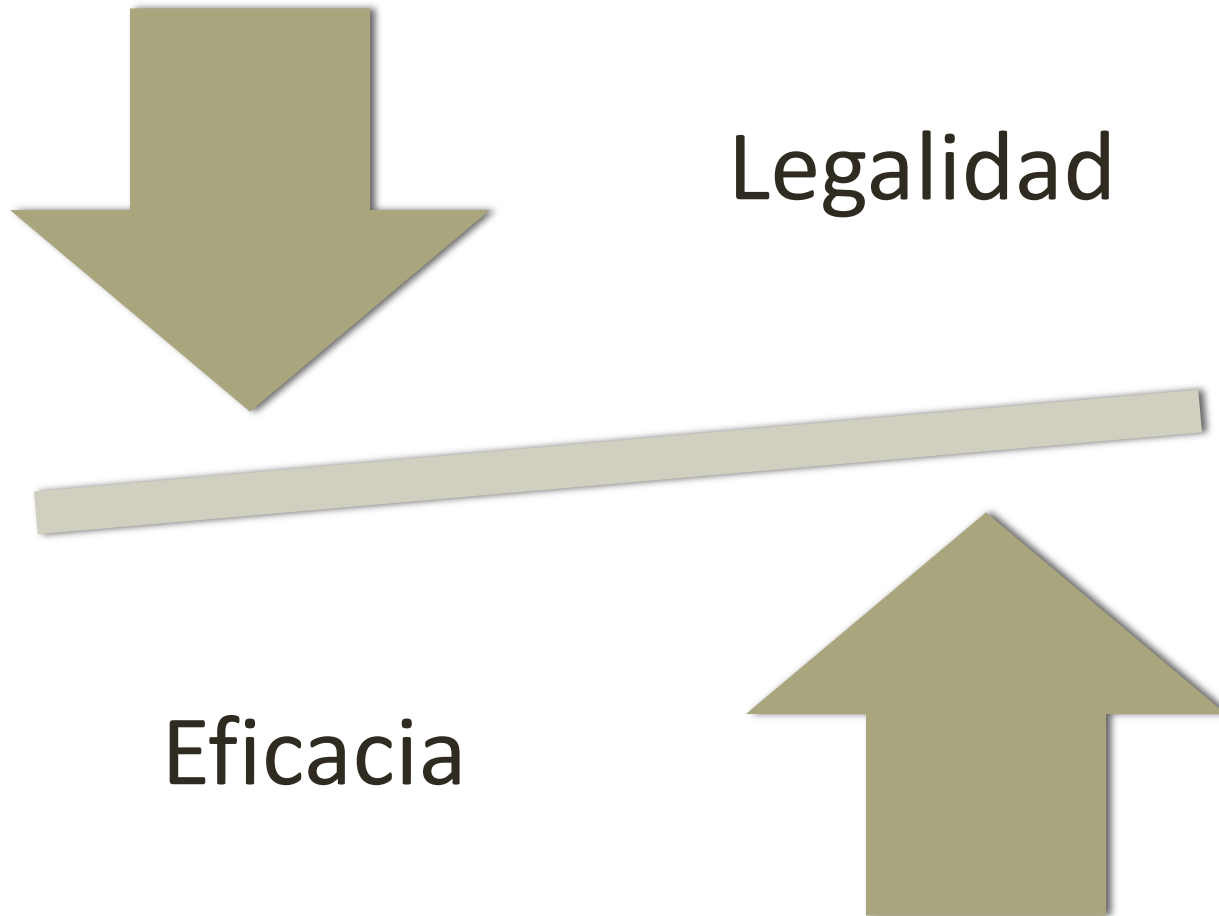
Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba TRLHL

Real Decreto 424/2017, Control interno Sector Público Local

Leyes que no hacen milagros..

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Planes Antifraude



*Orden HFP/1030/2021, de 29 de
septiembre, por la que se configura el
sistema de gestión del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Art. 6.- Mecanismos

Anexo II.B.5. Cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo

Anexo III.C. Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

Plan Antifraude: Requisitos

1. Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior** a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Un plazo que, en función del objeto del proyecto y la dimensión de la entidad puede resultar ajustado.
1. **Estructurar** las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
1. Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una **evaluación del riesgo**, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y
 1. su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Plan Antifraude: Requisitos

4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un **nivel aceptable**
5. Prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva
6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con **mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude**. **Directiva Europea**

Plan Antifraude: Requisitos

6. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
7. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. **Administración Electrónica**
8. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular.....

Plan Antifraude: Requisitos

Obligatoria:

la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR,

la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y

la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

GESTIÓN DE RIESGOS

METODOLOGÍA

```
graph TD; A[METODOLOGÍA] --- B[Identificación]; A --- C[Evaluación]; A --- D[Análisis]
```

Identificación

Evaluación

Análisis

INNOVACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

COMPLiANCE



Anexo II.B.5. Cuestionario



GENERAL

- 1.- ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?
- 2.- ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?

PREVENCIÓN

- 3.- ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?
- 4.- ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?
- 5.- ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?
- 6.- ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?
- 7.- ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?
- 8.- ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?



DETECCIÓN

- 9.- ¿Se han definido **indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)** y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?
- 10.- ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?
- 11.- ¿Existe algún **cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias**?
- 12.- ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?

CORRECCIÓN

- 13.- ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?
- 14.- ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?

PERSECUCIÓN

- 15.- ¿Se **comunican los hechos producidos** y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?
- 16.- ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?

Conflicto de intereses: claves para su gestión





Conflicto de intereses: Concepto

- Art. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) que establece que existe CI
 - «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control,
 - vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones
 - por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

Características

Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión

Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto

Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar

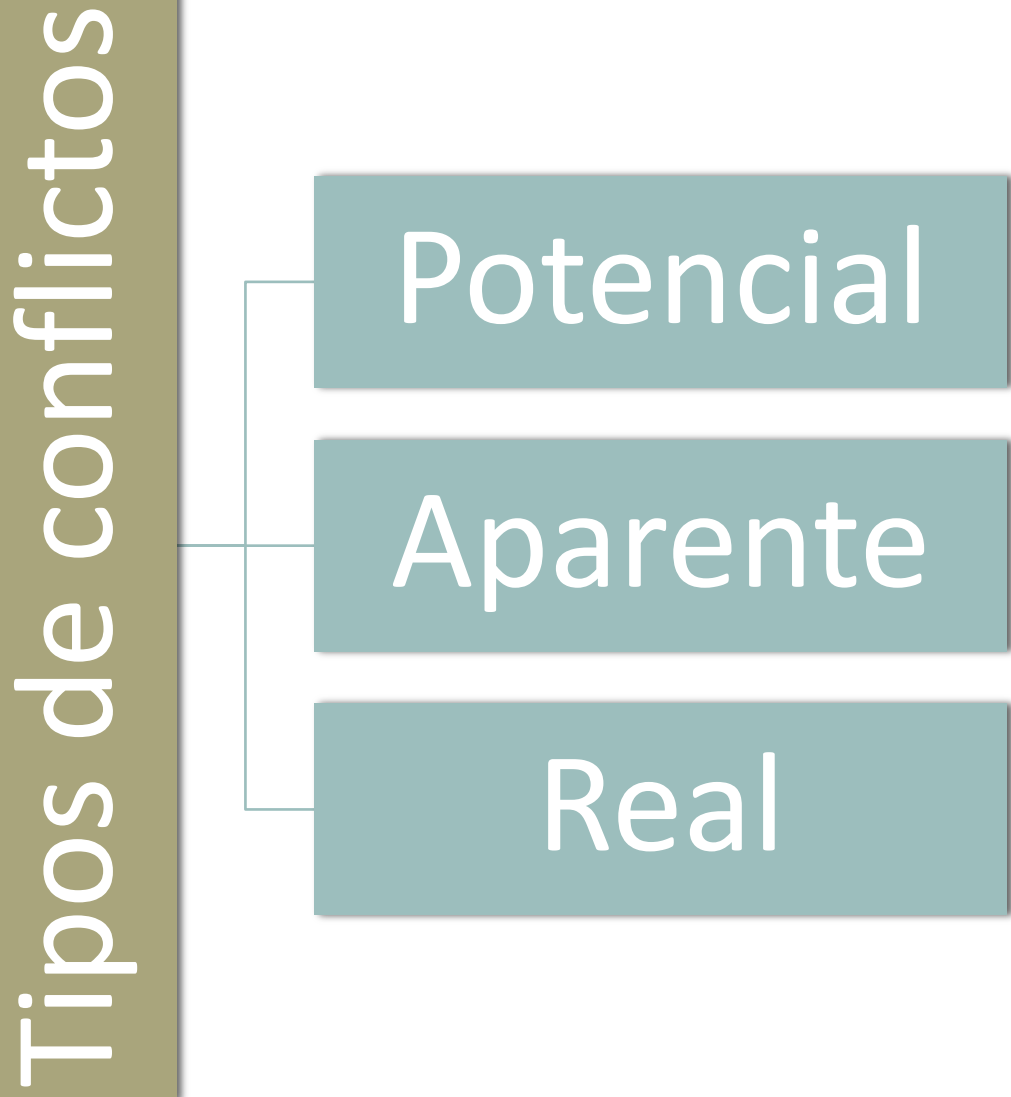
Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.



Posibles actores

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados,
- socios,
- contratistas y subcontratistas,
- cuyas actuaciones sean financiadas con fondos,
- que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- Responsables políticos

Tipos de conflictos



Potencial

Aparente

Real

TIPO	SITUACIÓN
APARENTE	Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos)
POTENCIAL	Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
REAL	Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Medidas de prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude





Utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos

- **Para percibir o retener indebidamente fondos procedentes del presupuesto**



Incumplimiento de obligación expresa de comunicar información con el mismo efecto



Desvío de los fondos para fines distintos de aquéllos para los que fueron concedidos

Irregularidad (intencionalidad)

Infracción de una
disposición de
derecho
comunitario

Acción u omisión
de un agente
económico

Que tenga o
tendría por efecto
perjudicar el
presupuesto de
las CCAA

Por

- disminución o supresión de ingresos procedentes de recursos propios
- Gasto indebido



Triángulo del Fraude



Víctimas de la estafadora no denunciaron porque pagaron por un empleo público

Un afectado exigió el reintegro a la mujer que se hizo pasar por colaboradora del PP



Ciclo Antifraude: Prevención (I)

Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Formación y concienciación

- Las acciones formativas, que deben dirigirse a **todos los niveles jerárquicos**, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Implicación de las **autoridades de la organización**, que deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

Ciclo Antifraude: Prevención (II)

Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de un modo claro, evidenciándose esa separación de forma visible

Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

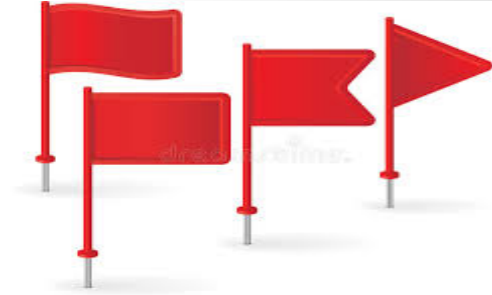
- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

Ciclo Antifraude: Prevención (II)

Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen

Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos

II.- Detección



- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

III.- Corrección



- La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la **inmediata suspensión del procedimiento**, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Para ello, se procederá a:
 - Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
 - Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

IV.- Persecución



- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisor (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisor), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Información reservada VS Expediente disciplinario (sospechas de fraude)

- **Tramitación de un procedimiento de información reservada**

Implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar

- **Incoación de un expediente disciplinario**

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario

Consecuencias de la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada

- Obligación de la entidad afectada evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar con el MRR
 - Fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares y
 - Fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones



Obligaciones Ley 19/2013



PORTAL DE
TRANSPARENCIA

- Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato
- Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos
- La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente
- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público

Perfil del Contratante: más y mejor



Tool Kit de Integridad en la LCSP

Conflicto de intereses

Prohibiciones de contratar. LOREG

Condiciones especiales de compatibilidad

Medidas de self-cleaning

Prácticas colusorias





Artículo 64

Medidas de lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción

Medidas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses

Evitar la distorsión de la competencia

Garantizar la transparencia y la igualdad de trato



Situaciones de conflicto

Prohibiciones

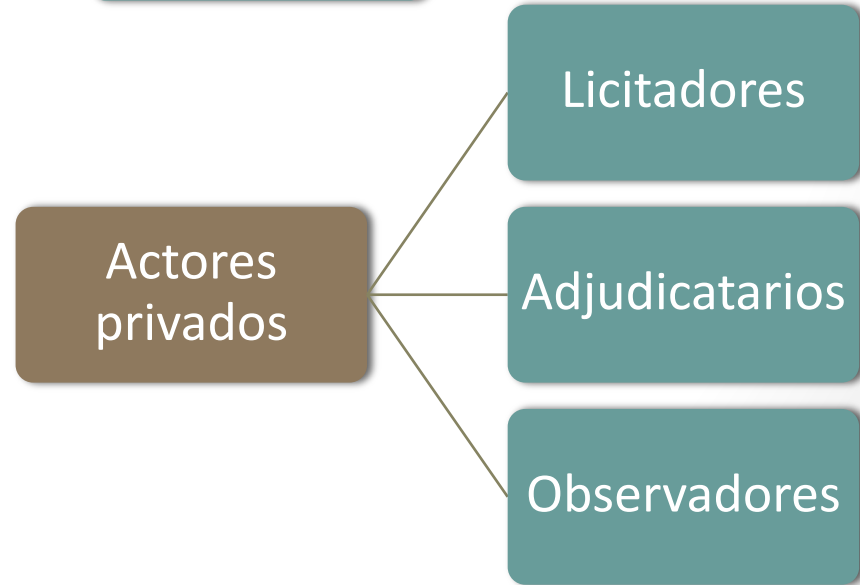
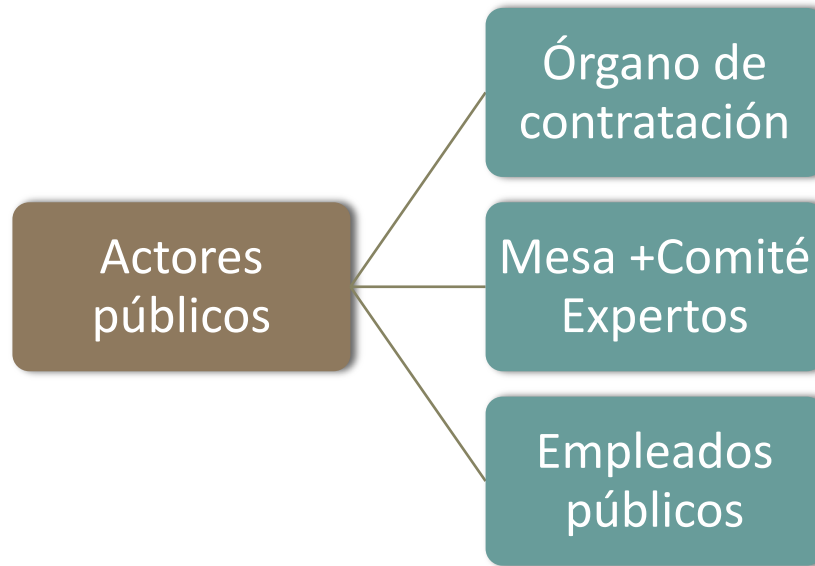
Conflicto de
intereses

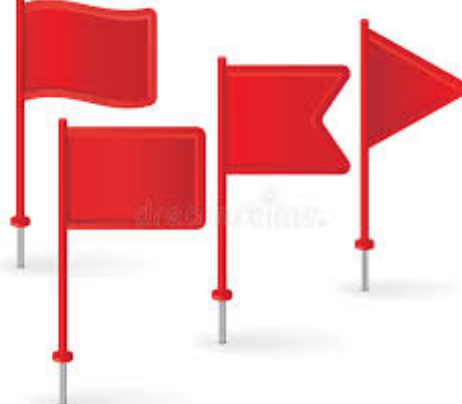
Abstención

Incompatibilidad



Actores del Procedimiento de Contratación





Mapa de Riesgos



Preparación e Inicio del Procedimiento

Convocatoria, Evaluación de Ofertas y Adjudicación

Ejecución, Enmienda y Modificación del contrato

Medidas colusorias

Obligados

- ✓ Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.
- ✓ Tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o, en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las CCAA, y los órganos competentes para resolver el recurso especial



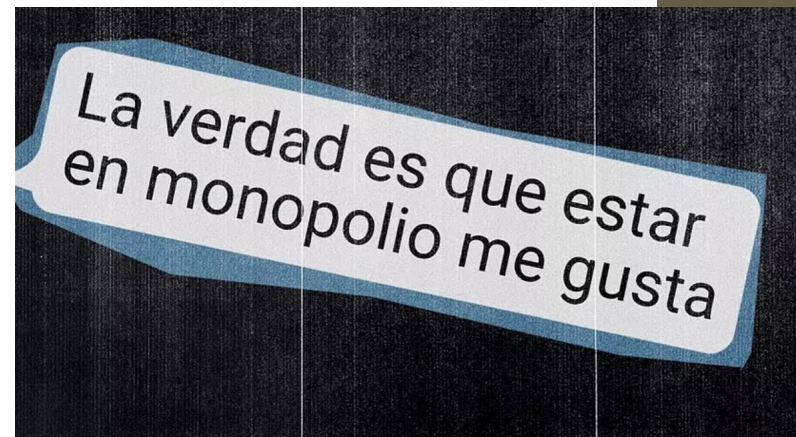
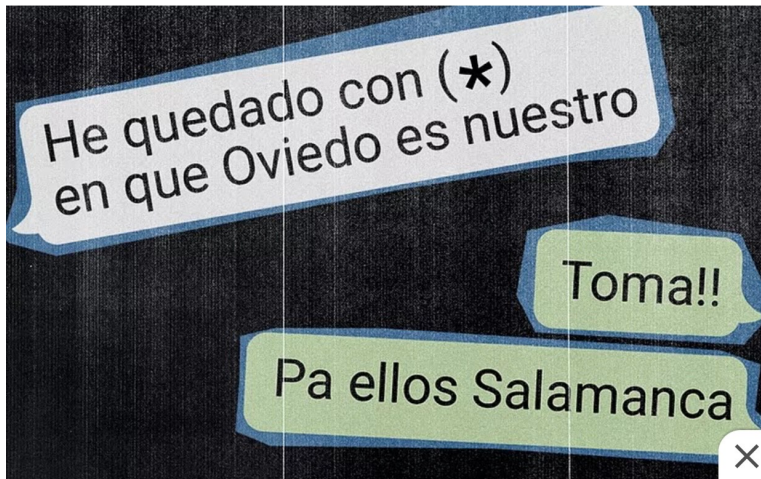
- ✓ Notificarán a la CNMC a o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia (impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación).

Prácticas colusorias

SANCIÓN DE LA CNMC

**Así se repartía un cártel el
mercado de radiofármacos:
"Oviedo es nuestro, pa' ellos
Salamanca"**

La CNMC decidió sancionar al duopolio de aparatos de detección del cáncer tras conocer comunicaciones internas de reparto de concursos de hospitales: "Me gusta estar en monopolio", era uno de los 'whatsapp'



Condiciones especiales de ejecución

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Los pliegos podrán

- establecer **penalidades**, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución,
- o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

**INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA
CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE
ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS
RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON
FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

AYUDAS Y SUBVENCIONES



Marco normativo

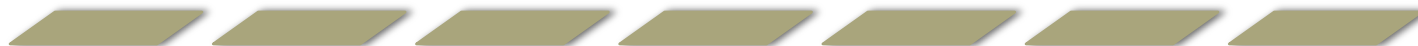
Ley 58/2003, General de Subvenciones



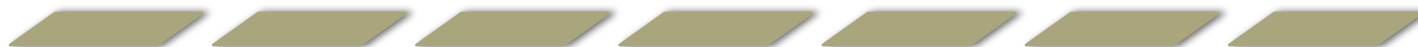
Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS



Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias



Plan Estratégico de Subvenciones



Áreas de riesgo. Subvenciones

Segregación de funciones

Concesión

Justificación y control

Reintegro

Publicidad: Transparencia y rendición de cuentas

Régimen aplicable

Artículo 306 CP: fraude a los presupuestos de la UE

- Aplicación de los fondos distintos de aquélla a que estuvieran destinados
- Obtención indebida de fondos falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido



Artículo 58 LGS: Infracciones muy graves

- Obtención de subvención falseando las condiciones para concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado
- No aplicación, en parte o en todo, de las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención
- Demás tipificadas en la UE

Órganos de Control



Internos

- Intervención
- Asesoría
- Auditorias

Externos

- Cámara de CuentasOficina Nacional Antifraude
- Tribunal de Cuentas
- OLAF
- Fiscalía Europea

Sistema disciplinario frente al incumplimiento



Régimen sancionador



```
graph TD; A[Régimen sancionador] --> B[Gobierno y Altos cargos]; A --> C[Empleados públicos]; B --> D[LTBG]; C --> E[TREBEP]
```

The diagram is an organizational chart. At the top is a teal rounded rectangle containing the text 'Régimen sancionador'. A vertical line descends from this box and splits into two horizontal lines. The left horizontal line connects to a brown rectangle containing 'Gobierno y Altos cargos'. The right horizontal line connects to a brown rectangle containing 'Empleados públicos'. From the bottom of the 'Gobierno y Altos cargos' box, a vertical line descends to a brown rectangle containing 'LTBG'. Similarly, from the bottom of the 'Empleados públicos' box, a vertical line descends to a brown rectangle containing 'TREBEP'.

Gobierno y Altos
cargos

LTBG

Empleados
públicos

TREBEP

LTBG



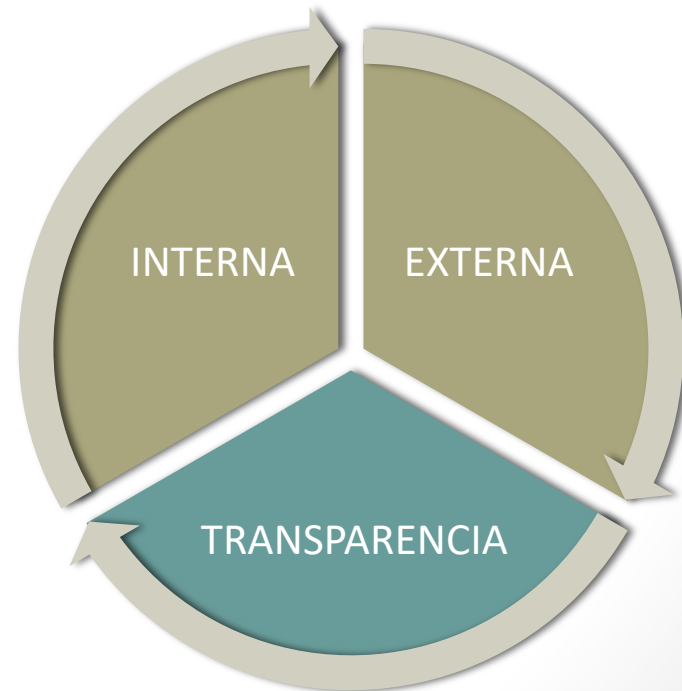
Comunicación

QUÉ comunicar

CUÁNDO comunicar;

A QUIÉN comunicar;

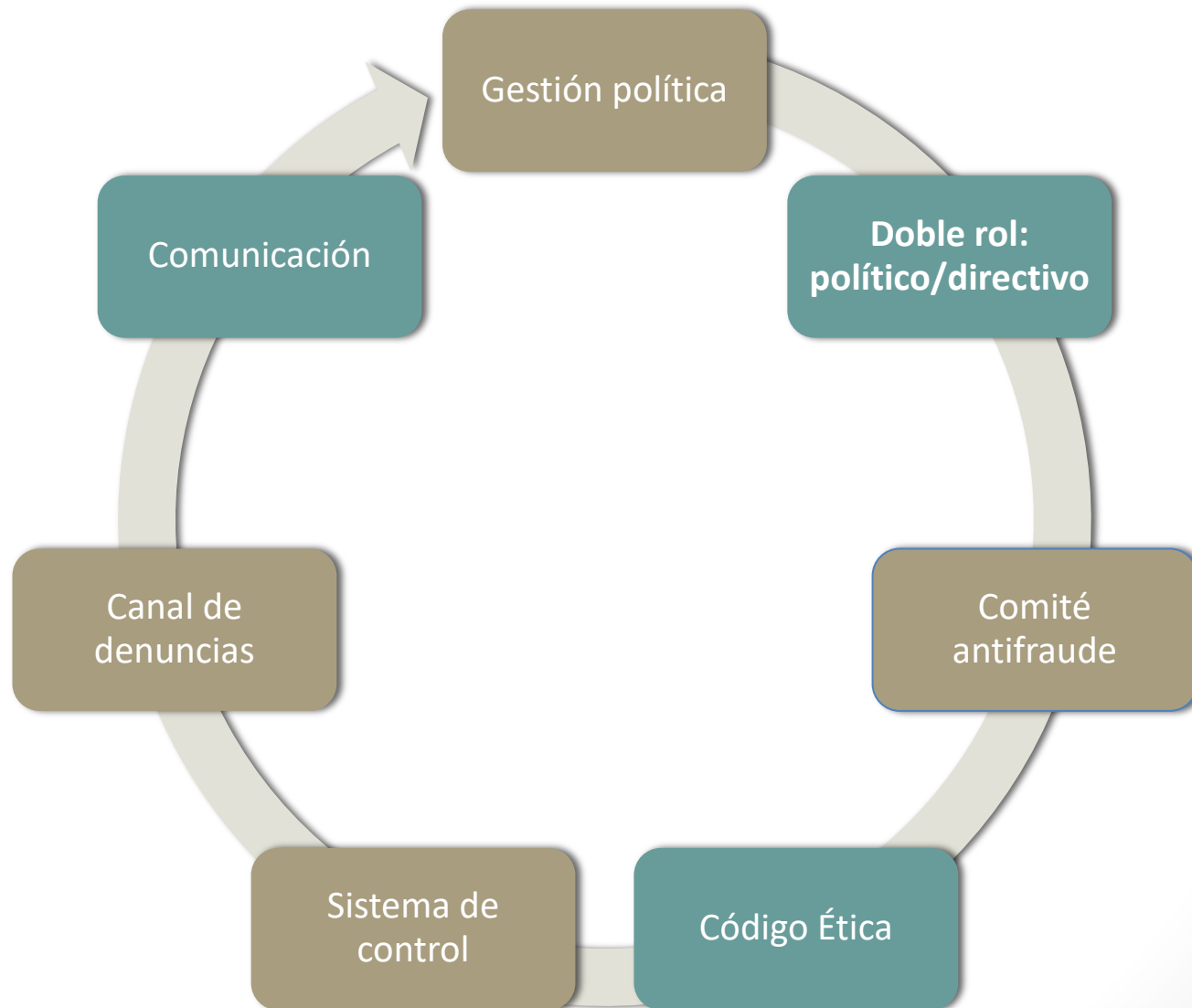
CÓMO comunicar.



CUANDO LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ES SOLO PARA CUMPLIR



Decisiones organizativas



Plan de Capacitación y Formación de medidas Antifraude para el ámbito Local

(Orden HFP/1030/2021)

Fechas de celebración:

- ✓ **Los Planes Antifraude en el ámbito local: contenido, especialidades, obligaciones y responsabilidades**
Sesión WEBINAR- Día 27 de enero de 2022. Horario de 9.00 a 10.30 horas.
- ✓ **Prevención y gestión de los conflictos de intereses en la ejecución de los Fondos Europeos: la especialidad de las entidades locales.**
Sesión WEBINAR- Día 9 de febrero de 2022. Horario de 9.00 a 10.30 horas
- ✓ **Gestión de riesgos en la actividad local: elaboración del mapa de riesgos, seguimiento y revisión.**
Sesión WEBINAR- Día 23 de febrero de 2022. Horario de 9.00 a 10.30 horas
- ✓ **Los canales de denuncias en el ámbito local: claves para su diseño y funcionamiento.**
Sesión WEBINAR- Día 9 de marzo de 2022. Horario de 9.00 a 10.30 horas

Transparencia vs Ética

“Cuanto más te
observo, mejor te
comportas”

Jeremy Bentham

“La integridad es hacer
lo correcto aunque
nadie nos esté
mirando”

Jim Stovall

Muchas gracias por su @tención

M^a Concepción Campos Acuña
Secretaria de Administración Local

Codirectora de Red Localis

<http://www.redlocalis.com>



@mccamposacunha